

I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. El ingreso en el Colegio Mayor Santillana implica la aceptación de este Reglamento Colegial.

Artículo 2. La Dirección se reserva la interpretación de este Reglamento.

Artículo 3. Son derechos de los Colegiales:

- a. Acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios y recursos que el Colegio pone a su disposición.
- b. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables del Colegio.
- c. Participar y responsabilizarse de las actividades que se programan como complemento a sus estudios.
- d. Presentar sugerencias, peticiones y/o reclamaciones por escrito a la Dirección.

Artículo 4. Son deberes de los Colegiales:

- a. Dedicarse con aplicación a sus estudios y aprovechar eficazmente el tiempo.
- b. Asumir las decisiones y normas emanadas de la Dirección.
- c. Conocer, respetar y cumplir las normas de este Reglamento.
- d. Actuar con responsabilidad y educación, respetando la libertad de los demás y comportarse de modo que faciliten la convivencia y el ambiente de estudio.
- e. Asistir a las clases de su Facultad o Escuela.
- f. Participar en los Actos Colegiales.
- g. Integrarse y tomar parte activa en las actividades colegiales.
- h. Respetar la dignidad del personal que trabaja en el Colegio Mayor.
- i. Hacer un uso correcto de las instalaciones y material a disposición de los Colegiales.
- j. Cumplir los horarios establecidos por la Dirección.
- k. Tener en orden su cuarto, cuidar el aseo personal y vestir adecuadamente sobre todo en el comedor y zonas comunes del Colegio. La indumentaria deportiva sólo es adecuada en la piscina y zonas deportivas.

II. ACTOS COLEGIALES

Artículo 5. Los Actos Colegiales son la Apertura y Clausura del Curso, la fiesta de Navidad, la convivencia de comienzo de curso, los coloquios profesionales, y las reuniones de residencia. Excepcionalmente la Dirección podrá establecer otros actos de asistencia obligatoria. Durante la celebración de los Actos Colegiales no habrá otras actividades en el Colegio.

Artículo 6. La no asistencia a un Acto Colegial deberá ser justificada y comunicarse a la Dirección antes del Acto.

Artículo 7. Las tertulias que se organizan después de comer y cenar están dirigidas a mejorar la formación humana, cultural y profesional de los colegiales, y a favorecer la convivencia entre los

mismos. Por esta razón, siendo la asistencia voluntaria, La Dirección fomentará la participación de los colegiales en dichas tertulias.

III. DEPENDENCIAS COLEGIALES

Artículo 8. Los Colegiales deberán cuidar las normas básicas de educación y la corrección en el vestir, de modo especial en el Oratorio, el comedor y la sala de estar. En particular, no está permitido vestir pantalones cortos, ni usar calzado abierto. No está permitido vestir en el Colegio Mayor ropa de deporte (categoría en la que se incluye el chándal), excepto en las instalaciones deportivas, o para el desplazamiento entre dichas instalaciones y la habitación.

Artículo 9. Cada colegial se compromete a mantener el ambiente de estudio y de aprovechamiento del tiempo: guardar silencio para preservar el estudio y el sueño; respetar el horario establecido para los servicios del Colegio Mayor. La Dirección se reserva el derecho de prohibir o limitar el uso de aparatos electrónicos en las habitaciones, si daña el ambiente propio del Colegio Mayor.

Artículo 10. No está permitido el consumo de alimentos ni bebidas en zonas comunes fuera del bar o comedor, excepto en eventos organizados por la propia Dirección del Colegio Mayor o en ocasiones especiales previstas por la misma.

Artículo 11. Mientras se realiza la limpieza de las distintas dependencias del Colegio, los Colegiales deben permanecer fuera de dichas dependencias, según el horario de limpieza que se determine en cada curso.

Zona de Residencia y Habitaciones

Artículo 12. La Zona de Residencia es de acceso exclusivo de colegiales residentes y adscritos. Las personas invitadas a acceder a esta zona por la Dirección o por los propios colegiales se registrarán por la normativa de visitas que se establece en el Capítulo V del presente Reglamento.

Artículo 13. La televisión de la sala de estar de la segunda planta es de uso exclusivo de colegiales. Para utilizarla, los Colegiales deben solicitar la llave en Dirección.

Artículo 14. Cada curso la Dirección publicará el horario de utilización de la televisión. Para utilizarla fuera de dicho horario los Colegiales deberán contar con el permiso expreso de la Dirección.

Artículo 15. Cada Colegial Residente es responsable de lo que ocurra en su habitación y de mantenerla ordenada. El servicio de limpieza no limpiará aquellas habitaciones que, a juicio de la Dirección, se encuentren en un estado de desorden o suciedad excesivo, como consecuencia del descuido del Colegial que vive en ella.

Artículo 16. El Colegial Residente es responsable del cuidado del mobiliario y de todo lo que hay en su habitación. No se podrá modificar el mobiliario ni su disposición en el cuarto, ni colocar carteles, cuadros, banderines, posters, fotos, etc. fuera del tablón preparado al efecto, siempre siguiendo los criterios de discreción y decoro que determine la Dirección.

Artículo 17. Se deben evitar actitudes y comportamientos que dificulten el estudio a cualquier hora del día. A partir de las 23:00 h. se respetará el silencio nocturno para facilitar también el sueño de todos los Colegiales Residentes.

Artículo 18. Se entiende por "desalojo" el momento diario establecido por la Dirección para que los Colegiales Residentes tengan sus habitaciones ordenadas, y, en caso de que haya limpieza, las dejen libres. Algún miembro de la Dirección entrará a esa hora en las habitaciones para comprobar que ha quedado debidamente ordenada, y, en su caso, desalojada.

Biblioteca y Salas de Estudio

Artículo 19. Podrán acceder a la Sala de Estudio de la planta baja todos los estudiantes que dispongan de un Permiso de Estudio que concede la Dirección.

Artículo 20. La Sala de Estudio de la primera planta, dentro de la Zona de Residencia, es de uso exclusivo de Colegiales Residentes y Adscritos.

Artículo 21. En el interior de estas dependencias se ha de mantener siempre silencio.

Artículo 22. Los usuarios de estas salas deberán dejarlas ordenadas al abandonar su puesto de estudio, dejando dicho puesto libre para otro usuario. Por lo tanto, si van a estar ausentes del puesto por un tiempo superior a una hora, deberán llevarse sus libros, apuntes, etc.

Comedor y bar

Artículo 23. Sin perjuicio de lo establecido de manera general para el resto de dependencias del Colegio Mayor, en el comedor y en el bar se observará de manera particular la corrección en el modo de vestir. En concreto:

- a. No se permitirá la entrada al comedor ni al bar en ropa de deporte.
- b. No se permitirá la entrada al comedor ni al bar sin el debido aseo personal.
- c. En el comedor, cuando el personal de servicio sirva la comida, se vestirá manga larga como signo de respeto a dicho personal.
- d. En algunos días de especial celebración, que la Dirección avisará con la suficiente antelación, los colegiales vestirán en el comedor chaqueta y corbata.

Artículo 24. No está permitido sacar comida ni material del comedor ni del bar.

Artículo 25. Los Colegiales deben ajustarse a los horarios del comedor. Sólo se pedirán comidas fuera del horario o prepararán bolsas de comida por exigencias de los horarios académicos u otros motivos válidos a juicio de la Dirección.

Artículo 26. Los Colegiales deberán apuntar su asistencia a las comidas en la cuadrícula correspondiente. Los colegiales podrán invitar a comer a sus amigos con autorización de la Dirección. El importe de las invitaciones se abonará en la forma que determine la Secretaría.

Gimnasio, Campos de deporte y Piscina

Artículo 27. El gimnasio es de uso exclusivo de los Colegiales Residentes y Adscritos, que disponen de él de manera gratuita.

Artículo 28. Las pistas de deporte y la piscina están disponibles de manera gratuita para los Colegiales. Para la reserva de las pistas es necesario apuntarse en una agenda disponible en la Secretaría. Los estudiantes no colegiales podrán solicitar también el uso de las pistas de deporte o de la piscina, y abonar el importe correspondiente en la forma que determine la Secretaría.

Artículo 29. La Dirección hará públicas cada año las normas para el uso de la piscina.

IV. SERVICIO DE LAVANDERÍA Y LIMPIEZA DE ROPA

Artículo 30. Para facilitar el orden, toda la ropa de uso personal deberá estar marcada con un número de identificación que facilitará la Secretaría del Colegio Mayor al comienzo de curso. Para enviar la ropa a lavar, cada Colegial debe traer dos bolsas con las siguientes características: tela blanca de algodón, tamaño rectangular, boca de cierre con una cinta fina, y marcadas con el número asignado. Se debe evitar el fieltro, que es un material que destiñe.

Artículo 31. Una vez por semana se recogerá la ropa para el lavado. Dos días por semana se podrá dejar ropa para tinte (pantalones, chaquetas, etc.). Para facilitar el orden, estas prendas deberán ir acompañadas de un vale que facilita la Secretaría.

Artículo 32. El servicio de limpieza no se hace responsable de la pérdida de color o tamaño de las prendas.

Artículo 33. El Colegio Mayor facilita toda la ropa de cama y de baño: sábanas, mantas, edredones y toallas.

V. VISITAS

Artículo 34. El Colegial se responsabiliza siempre del comportamiento de las personas que invita y de que éstas respeten las normas del Colegio.

Artículo 35. En caso de tener que trabajar con ellos, podrán usar las salas de estudio, presentando antes a la Dirección a la persona invitada.

Artículo 36. Sólo los padres o tutores y familiares en primer grado están autorizados a visitar las habitaciones de los Colegiales.

Artículo 37. A las 21 horas todas las visitas deberán abandonar el Colegio. Sólo por motivos de estudio y con permiso expreso de la Dirección podrán quedarse más allá de esa hora.

VI. HORARIOS

Artículo 38. Los Colegiales tienen la obligación de respetar los horarios de funcionamiento del Colegio Mayor (apertura y cierre, comidas, limpieza, lavandería, actividades, etc.), puesto que sólo así se facilita la convivencia entre todos y se asegura el ambiente de estudio.

Artículo 39. Cada curso la Dirección publicará los horarios de funcionamiento del Colegio.

Artículo 40. El horario nocturno es de estricto cumplimiento. Cualquier excepción deberá ser consultada a la Dirección con antelación suficiente.

Artículo 41. Siempre que estén en Madrid los Colegiales, dormirán en el Colegio Mayor. Cualquier excepción deberá ser consultada con antelación a la Dirección y contar con autorización de los padres.

Artículo 42. Como el resto de Centros de la Universidad, el Colegio Mayor permanecerá abierto durante los periodos lectivos, y cerrado durante los períodos de vacaciones (Navidad, Semana Santa y verano). Al comienzo de cada periodo de apertura, la incorporación de los Colegiales se deberá efectuar más tarde de las 17:00 del primer día de apertura, siendo la cena de dicho día la primera comida que se servirá. Al finalizar cada periodo lectivo, los Colegiales deberán abandonar el Colegio antes de las 12:00 del último día de apertura, siendo el desayuno de ese día, la última comida que se servirá. La Dirección publicará cada curso las fechas de inicio y fin de los periodos de apertura.

Artículo 43. Los Colegiales Residentes deberán anunciar con antelación suficiente las fechas y horas en que se incorporarán y abandonarán el Colegio, por el procedimiento que establezca la Secretaría.

VII. CAPELLANÍA

Artículo 44. La Capellanía del Colegio ofrece a los colegiales la posibilidad diaria de asistir a la Santa Misa, rezar el Santo Rosario, hacer la Visita al Santísimo Sacramento y confesarse, y de participar mensualmente en la Vela al Santísimo la víspera del primer viernes de cada mes. Además, organizará también diversas actividades de formación cristiana, como meditaciones, catequesis de bautismo, comunión y confirmación, y retiros espirituales.

Artículo 45. La asistencia a estos actos y actividades por parte de los colegiales es voluntaria.

Artículo 46. La Capellanía publicará al comienzo de cada curso el horario de cada uno de estos actos y actividades.

Artículo 47. El Capellán estará siempre disponible para la atención personal de los Colegiales en el despacho de Capellanía.

VIII. DISPOSICIONES VARIAS

- Artículo 48.** Cualquier iniciativa de los Colegiales que afecte a la vida del Colegio Mayor debe ser autorizada por la Dirección.
- Artículo 49.** Para cualquier consulta, sugerencia o petición, los residentes deben dirigirse a la Dirección, y no a las personas que atienden el comedor, o la limpieza.
- Artículo 50.** No se puede colocar nada en el tablón de anuncios del Colegio sin la previa autorización de la Dirección.
- Artículo 51.** No se permite que los residentes organicen fiestas y actividades en los locales del Colegio Mayor, sin el permiso expreso de la Dirección. En particular, cualquier evento en que se consuma comida o bebida, tanto dentro del comedor o bar, como fuera de estos, debe contar con la aprobación expresa de la Dirección.
- Artículo 52.** No está permitido a los Colegiales el consumo o tenencia de cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
- Artículo 53.** Está prohibida la tenencia de bebidas alcohólicas, y también su consumo, excepto en las comidas y en otros eventos organizados por la Dirección o con su aprobación expresa.
- Artículo 54.** Está prohibido fumar en todo el edificio del Colegio a excepción de las habitaciones y el bar.
- Artículo 55.** La televisión, el proyector de vídeo, y otros medios audiovisuales, se utilizarán siempre con permiso expreso de la Dirección. Cuando sea necesario el uso de una llave para acceder a dichos medios, los colegiales se encargarán de devolver dicha llave a la Dirección tan pronto como terminen el uso que se les autorizó.
- Artículo 56.** Cada colegial tendrá asignado un tutor. El tutor es una persona de la Dirección o designada por esta, cuya misión es la ayudar a cada colegial a obtener el máximo rendimiento de su estancia en el Colegio Mayor, teniendo como principio el respeto absoluto a la libertad de conciencia de los colegiales. Para ello, el tutor mantendrá conversaciones periódicas con cada colegial, por iniciativa propia o cuando lo solicite el residente.
- Artículo 57.** La Dirección del Colegio Mayor no se hace responsable de la pérdida o desaparición, por robo o accidente, de las pertenencias de los colegiales ni durante su estancia en el Colegio ni en los periodos de vacaciones.
- Artículo 58.** Al finalizar su estancia en el Colegio, al término del curso académico, los colegiales deberán dejar su habitación vacía, y llevarse todas sus pertenencias.
- Artículo 59.** El Colegio pone a disposición de los Colegiales un servicio de acceso a Internet, que se rige por una "Política de uso" que se publicará anualmente. La aceptación de dicha política es condición indispensable para el uso de dicho servicio.

IX. DISCIPLINA

- Artículo 60.** Con el objeto de garantizar la convivencia y hacer efectivos los derechos y deberes de los Colegiales, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo, los actos contrarios a las normas establecidas en este Reglamento que realicen los Colegiales durante su estancia en el Colegio. En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, la Dirección del Colegio tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
- Artículo 61.** Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.
- Artículo 62.** Son faltas leves:

- a. La alteración ocasional de las normas de convivencia y respeto mutuo.
- b. La inadecuada utilización de las instalaciones y medios materiales del Centro o la perturbación no grave de las actividades.
- c. La falta de respeto a los órganos de Dirección, al personal del Colegio Mayor o a los demás residentes, siempre que la conducta no sea constitutiva de falta grave o muy grave.
- d. Toda contravención de lo dispuesto en las normas del presente Reglamento y del resto de normas aplicables a los Colegios Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid, siempre que no esté tipificada como falta grave o muy grave.

Artículo 63. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata mediante amonestación verbal o escrita.

Artículo 64. Son faltas graves:

- a. La contravención grave de las normas del presente Reglamento y del resto de normas aplicables a los Colegios Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid que no esté tipificada como falta muy grave.
- b. La falta de respeto y consideración a toda persona que se encuentre en el Colegio.
- c. La sustracción de bienes u objetos propiedad del Colegio, del personal que en el mismo presta servicio, o de cualquiera de los residentes, siempre que no sea constitutiva de falta muy grave.
- d. El insuficiente aprovechamiento académico.
- e. Pasar la noche fuera del Colegio, durante su permanencia en el mismo en periodo de apertura, sin permiso expreso de la Dirección.
- f. Las faltas reiteradas de puntualidad en las comidas y otros actos.
- g. El deterioro grave de las instalaciones, el material o la documentación del Colegio.
- h. Los daños causados en los bienes de otros Colegiales o del resto de personas que viven o trabajan en el Colegio.
- i. Comportamientos reiterados que perturben el estudio, el descanso o el desarrollo de las actividades organizadas en el Colegio.
- j. Llegar al Colegio en estado de embriaguez, o incurrir en dicho estado dentro del Colegio.
- k. La reiteración de faltas leves.

Artículo 65. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Cambio de habitación.
- c. Apercibimiento de expulsión.
- d. Expulsión temporal por un periodo máximo de un mes.

Artículo 66. El apercibimiento de expulsión no requiere que haya existido amonestación verbal o escrita previa.

Artículo 67. Los apercibimientos de expulsión tienen una vigencia de un mes.

Artículo 68. El segundo apercibimiento de expulsión recibido por un mismo Colegial en un periodo inferior a un mes, motivado por una falta grave del mismo tipo o de diferente tipo que la que motivó el primer apercibimiento de expulsión, irá acompañado de una comunicación al padre, madre o tutor del Colegial.

Artículo 69. Cuando un Colegial haya recibido dos apercibimientos de expulsión e incurra en una falta grave en un periodo inferior a un mes, dicha falta será sancionada con una expulsión temporal.

Artículo 70. Son faltas muy graves:

- a. La contravención muy grave de las normas del presente Reglamento y del resto de normas aplicables a los Colegios Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b. Cualquier conducta constitutiva de delito doloso o que cause daños muy graves en el centro, a sus instalaciones y servicios, al personal dependiente del mismo o a las demás residentes.
- c. La comisión de un delito penado por las leyes tanto en el ámbito del Colegio como fuera de él.

- d. El consumo o tenencia o tráfico de cualquier tipo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas ilegales, o la embriaguez reiterada.
- e. Los actos que atenten contra la dignidad e integridad física o moral de los Colegiales y demás personal del Colegio.
- f. La agresión, lesiones o los malos tratos de palabra u obra a otros residentes, personal del Colegio Mayor o persona relacionada con el mismo.
- g. Promover u organizar altercados graves que afecten al normal cumplimiento de este Reglamento, así como a la normalidad de la vida colegial.
- h. La inducción a la insubordinación e indisciplina colectivas.
- i. La actitud negativa y persistente que impida el normal transcurrir de la vida colegial.
- j. La rebelión franca o desobediencia contumaz contra la Dirección.
- k. Las ``novatadas``.
- l. Aportar datos inexactos o falsear u ocultar declaraciones relevantes para adquirir o conservar la condición de residente.
- m. La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas graves.

Artículo 71. Las faltas muy graves se corregirán con la expulsión temporal o definitiva del Colegio.

Artículo 72. Para la imposición de sanciones por la comisión de cualquier infracción, se incoará el expediente sancionador correspondiente mediante informe iniciado por el Director del Colegio Mayor.

Artículo 73. El ejercicio de la potestad disciplinaria se acomodará a los principios generales de la legislación administrativa respetando en todo caso los derechos y garantías del presunto responsable, en especial, su derecho a la audiencia.

Artículo 74. Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las faltas graves a los seis meses, y las faltas muy graves a los doce meses de su comisión. La apertura de procedimiento disciplinario interrumpirá el plazo de prescripción.

Artículo 75. Las sanciones impuestas a faltas leves y graves prescribirán a los seis meses, y las sanciones impuestas a faltas muy graves al los doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción fue comunicada al interesado.

Artículo 76. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

Artículo 77. Antes de sancionar, la Dirección escuchará siempre al Colegial afectado.

Artículo 78. En caso de falta grave, una vez comunicada la sanción al Colegial, éste dispondrá de un periodo de tiempo razonable para presentar alegaciones, a las cuales responderá la Dirección con la decisión definitiva.

Artículo 79. Si la falta hubiese causado daños materiales, se cargará a la cuenta del Colegial afectado el coste de la reparación.

X. NORMAS ECONÓMICAS

Artículo 80. El importe de la pensión para todo el curso 2014-2015 es de 10.260 €, IVA incluido. Existen dos modalidades de tarificación a elegir una, según el calendario de estudios del Colegial. Junto con el primer recibo del curso se abonan 280 euros en concepto de gastos de matrícula, convivencia de principio de curso y otras convivencias y actividades que se desarrollan durante el curso.

Artículo 81. El Colegial se compromete a abonar los recibos conforme al siguiente calendario de pagos:

En el momento de la reserva o renovación:
RESERVA O RENOVACIÓN DE PLAZA (a cuenta): 1.140€

OPCIÓN A Estancia del 1 de septiembre al 1 de mayo	OPCIÓN B Estancia del 1 de octubre al 1 de junio
1 de septiembre Pensión del mes de septiembre + cuota anual de actividades: 1.420€	
1 de octubre Pensión de octubre: 1.140 €	1 de octubre Pensión de octubre + cuota anual de actividades: 1.420€
1 de noviembre Pensión de noviembre: 1.140 €	
1 de diciembre Pensión de diciembre: 1.140 €	
2 de enero Pensión de enero: 1.140 €	
1 de febrero Pensión de febrero: 1.140 €	
2 de marzo Pensión de marzo: 1.140 €	
1 de abril Pensión de abril: 1.140€	
Mes de mayo Ya abonado en la reserva de plaza o renovación	1 de mayo Pensión de mayo: 1.140 €
	Mes de junio Ya abonado en la reserva de plaza o renovación

Artículo 82. El compromiso económico comprende todo el curso académico: por tanto, si un residente abandona voluntariamente el Colegio Mayor con antelación al final del curso, habrá de abonar en todo caso las nueve mensualidades. Los trimestres se abonarán completos aunque las clases comiencen con retraso o terminen anticipadamente.

Artículo 83. El incumplimiento de los plazos de pago establecidos correspondientes a la pensión, conllevan la pérdida de la condición de residente, pudiendo el Colegio disponer de la plaza perdida para nuevos solicitantes.

Artículo 84. La pensión corresponde a una estancia de nueve meses en régimen de pensión completa, incluyendo lavandería, aporte de ropa de cama y toallas. Como los calendarios académicos de las universidades de Madrid todavía no son homogéneos, si algún Colegial necesitara residir en el Colegio algunos días de los meses de septiembre o de junio y esa estancia supusiera exceder los nueve meses inicialmente previstos, esta le será facturada por días. El coste de la pensión de estos días sueltos será de 45 € por día.

Artículo 85. La pensión no incluye regímenes dietéticos especiales, salvo en aquellos casos que por razones excepcionales y justificadas sean aprobados por la Junta Directiva del Colegio. En otros

casos, se deberá abonar un importe adicional de 200 euros mensuales, si se quiere disponer de ese servicio.

Artículo 86. El precio de una comida suelta, para invitados, será de 5 euros.

Artículo 87. Cuando, a final del curso, un alumno solicite la renovación de la plaza y se le conceda para el siguiente curso académico, habrá de abonar la cantidad correspondiente a la estancia de la última mensualidad del siguiente curso, en concepto de reserva de plaza.

Artículo 88. Para renunciar a una plaza una vez realizado el pago de la reserva según se indica en el artículo anterior, deberá comunicarse dicha renuncia por escrito a la Secretaría del Colegio. Si dicha comunicación de renuncia se realiza antes del 1 de agosto del año de comienzo del curso académico para el que se reservó la plaza, se devolverá el 80% de dicha reserva. Si la comunicación de la renuncia es posterior al 31 de julio del año de comienzo del curso académico para el que se reservó plaza, no se devolverá el dinero entregado a cuenta en concepto de reserva de plaza.

ANEXO I: HORARIOS

Apertura y cierre del Colegio Mayor¹

- De lunes a jueves: 06.30 h. a 23.30 h.
- Viernes: 06.30 h. a 02.00 h.
- Sábado: 08.00 h. a 02.00 h.
- Domingo: 08.45 h. a 23.30 h.

Comidas²

- DESAYUNO:
 - De lunes a viernes, turno normal: 07.55 h. a 09.00 h.
 - De lunes a viernes, turno pronto: hasta las 07.30 h.
 - Sábado: 09.30 h. a 10.00 h.
 - Domingo: 10.00 h. a 10.45 h.
- COMIDA:
 - De lunes a domingo, turno normal: 14.30 h.
 - De lunes a viernes, turno pronto: 13.00 h.
 - De lunes a viernes, turno tarde: 15.15 h.
- MERIENDA:
 - De lunes a domingo: 18.00 h. a 19.00 h.
- CENA:
 - De lunes a domingo, turno normal: 21.15 h.
 - De lunes a viernes, turno tarde: a partir de las 22.00 h.

Limpieza

- Vestíbulo, sala de estar, planta sótano: de lunes a viernes, de 07.15 h. a 07.45 h.³
- Sala de ordenadores, bar, dirección e invitados: de lunes a viernes, de 09.30 h. a 10.00 h.
- Plantas primera y segunda: de lunes a viernes, de 09.30 h. a 12.30 h.

Lavandería y tinte

- Bolsa de lavandería (ropa interior, camisetas, camisas, polos,...): se deja el lunes por la mañana (hasta las 09.10 h.) en los carros que aparecen en el vestíbulo de la segunda planta (se devuelve el sábado por la mañana).
- Prendas para tinte (pantalones, jerseys, sudaderas, chaquetas, corbatas,...): se entrega los martes y viernes por la mañana (hasta las 09.10 h.). Cada prenda ha de quedar identificada con un vale.
- Sábanas y toallas: se dejan el miércoles por la mañana (hasta las 09.10 h.) en los carros que aparecen en el vestíbulo de la segunda planta (no se dejarán sábanas ni toallas nuevas en las habitaciones que aún conserven las usadas).

“Desalojo”

- Lunes a viernes: 09.15 h.
- Sábados: 10.45 h.
- Domingos: 11.00 h.

Uso de la televisión

- Lunes a jueves: de 20:30 a 23:00.
- Viernes a domingo: de 13:30 a 14:30, y de 19:00 a 24:00.

¹ Los que deseen entrar en el Colegio más tarde de las 22:30 deberán apuntarse en el cuaderno de registro correspondiente.

² Será posible desayunar pronto, comer pronto/tarde o cenar tarde, apuntándolo o avisando con la debida antelación, *si se debe a motivos académicos*. Excluidos fines de semana.

³ En dicho periodo, todos aquellos que deseen salir del Colegio, podrán salir por la zona de vestuarios

ANEXO II: ACTIVIDADES DE LA CAPELLANÍA

Horario de Misas

- De lunes a viernes: 7.45 h.
- Sábados: 9.00 h.
- Domingo: Misa Colegial a las 20:30 h.

Horario de confesiones

- Siempre: antes de las Misas.
- Durante la atención de la Capellanía, siempre que esté el sacerdote.
- Durante la Misa Colegial.

Visita al Santísimo Sacramento: al terminar las comidas (en torno a las 15:00).

Meditación: Jueves a las 20.30 h.

Vela al Santísimo cada primer viernes de mes: desde las 22:00 hasta las 24:00 del jueves anterior al primer viernes de cada mes.

Oración musical: Sábados a las 20.30 h.

Catequesis de bautismo, comunión y confirmación: Concretar personalmente con el Capellán.

El Capellán estará siempre disponible para la atención personal de los Colegiales en el despacho de Capellanía.

Cómo dejar la habitación

Las habitaciones deben estar siempre ordenadas y limpias. Cada Colegial es responsable del estado de su habitación. La Dirección revisará el orden y limpieza de las habitaciones a la hora del “Desalojo”. El servicio de limpieza no limpiará en las habitaciones que no se encuentren debidamente ordenadas.

Para tener su habitación y los cuartos de baño ordenados, los Colegiales deberán:

- hacer la cama *bien* (sin arrugas);
- ventilar la habitación;
- colgar las toallas en sus colgadores;
- cuando use el edredón, meterlo dentro de la funda nórdica;
- guardar la ropa dentro del armario o en el mueble cajonera (no sobre la silla);
- no colocar carteles, ni posters en las paredes de la habitación (usar el corcho);
- meter el calzado dentro del armario y del zapatero (dejando el suelo libre de obstáculos);
- guardar sus maletas en la habitación maletero, no en la habitación;
- dejar limpio el cenicero;
- no guardar alimentos ni bebidas en la habitación;
- dejar la mesa libre de objetos para que se pueda pasar un paño por encima;
- dejar la ducha limpia (sin pelos ni restos de jabón);
- no dejar cosas en el suelo de la habitación, ni debajo de la cama;
- dejar el inodoro limpio cada vez que lo use (usando la escobilla cuantas veces haga falta).